



Ajuntament del Prat de Llobregat

ANUNCI

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, en sesión del día 28 de mayo de 2019, ha aprobado las bases reguladoras específicas de subvenciones de ayuda a las enseñanzas de Educación Superior para el curso 2019-20, con el texto siguiente:

"Vista la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 5 de junio de 2013, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto el proyecto de las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones en forma de becas individuales para la ayuda a las enseñanzas de Educación Superior para el curso 2019-2020.

Visto el informe de la responsable de la Oficina del Pla Jove, incluido en el expediente 15440/2019.

Dado el Decreto de organización DEC/3817/2015, de 25 de junio, publicado en el BOP del 09 de julio de 2015, por el que se efectúa la delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar las bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en forma de becas individuales para la ayuda a las enseñanzas de Educación Superior para el curso 2019-2020.

Segundo.- Facultar a Teniente de alcalde del Área de Igualdad y Derechos Sociales y Regidora de Educación para la firma de la documentación que sea necesaria para la ejecución de este acuerdo

Tercero.- Publicar este acuerdo y el contenido de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal, a los efectos correspondientes.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal."

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN FORMA DE BECAS INDIVIDUALES PARA LA AYUDA A LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL CURSO 2019-2020.

El Plan Joven del Prat establece como líneas estratégicas, entre otros, favorecer la autonomía personal de la gente joven de la ciudad promoviendo políticas formativas y velar porque la gente joven tenga acceso a la información, el asesoramiento y la orientación necesaria para llevar a cabo su proyecto vital.

La Concejalía de Juventud, consciente de las dificultades de la gente joven estudiante para acceder a los estudios no obligatorios y de la necesidad de disponer de recursos que

los ayuden en su trayectoria formativa abre esta convocatoria de ayudas para el curso escolar 2019-20 para aquellas personas empadronadas a la ciudad que tengan entre 18 y 30 años y estén cursando ciclos formativos de grado superior, estudios universitarios, posgrados y másteres universitarios.

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es facilitar el acceso a los estudios de ciclos formativos de grado superior, ciclos de artes plásticas y diseño de grado superior, las enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas deportivas de grado superior, enseñanzas de idiomas (en escuelas oficiales de idiomas) y estudios universitarios (grados, másteres y doctorado) para la gente joven de la ciudad nacida entre los años 1989 y 2001 (ambos incluidos) que formen parte de familias con dificultades económicas y socioeconómicas, que estén empadronadas en el Prat de Llobregat y que estén matriculados en los estudios mencionados.

Estas bases definen los procedimientos de solicitud, tramitación, concesión y cobro de las becas individuales para la ayuda a los estudios superiores y ciclos formativos de grado superior para el curso 2019-20, mediante publicidad y concurrencia competitiva, de conformidad con el Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

Serán motivo de ayuda los gastos ocasionados por la matrícula, adquisición de material didáctico necesario (libros, equipo de protección individual, materiales y herramientas, material informático...), así como el transporte interurbano al centro educativo.

2. Requisitos de las personas beneficiarias

2.1. Pueden optar a ser beneficiarios de estas becas los jóvenes empadronados en el Prat de Llobregat nacidos entre los años 1989 y 2001, ambos inclusive, que puedan acreditado estar cursando ciclos formativos de grado superior, estudios universitarios, postgrados y másteres universitarios. En caso de que el peticionario no tenga cumplidos los 18 años en el momento de hacer la solicitud ésta deberá ir firmada por su representante legal, padre, madre o tutor/a.

2.2. Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplimentar debidamente la solicitud y presentarla, junto con el resto de documentación requerida, en el periodo que se establece en el punto 4 de estas bases.

b) Tener una renta familiar anual, asociada al número de miembros de la unidad familiar, igual o inferior a los siguientes importes:

Miembros Unidad Familiar	Lindar máximo para solicitar la beca
hasta 2	20.324 €
3	24.921 €
4	28.800 €
5	32.220 €
6	35.314 €

El umbral de la renta aumentará en un 10% por cada miembro de la unidad familiar a partir de 6.

En el momento de presentar la solicitud, todos los miembros mayores de edad (18 años) de la unidad familiar deben estar en posesión del correspondiente NIF o NIE.

c) Unidad familiar: para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, se consideran miembros del núcleo familiar: la persona solicitante, el padre y la madre, el / la tutor/a o persona encargada de la guarda y custodia y los hermanos/as menores de 25 años que convivan en el mismo domicilio en el momento de formalizar la inscripción, o los hermanos/as mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad.

En el caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación y, por tanto, se incluirán sus rentas en el cómputo de la renta familiar.

No se considerarán miembros de la unidad familiar los abuelos u otros parientes, aunque convivan en el domicilio del solicitante.

d) Para el cálculo del nivel de renta de la unidad familiar: la cuantía de los ingresos se obtendrá de la suma de los rendimientos (caselles 022, 036, 052, 079, 094, 120, 159, 184) que figuran en la declaración de la renta de 2018 (último año fiscal declarado) y de las pensiones exentas no sujetas al IRPF de cada una de las personas que conviven en la vivienda.

e) Si la situación familiar o laboral ha variado respecto a lo establecido en la declaración de la renta 2018, habrá que justificarlo con la documentación pertinente.

3. Régimen jurídico

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el sede electrónica.

También estarán sujetas a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya.

En aquello no previsto en estas bases, será de aplicación el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local.

Las dudas que puedan plantearse en la aplicación de estas bases podrán ser clarificadas por la comisión evaluadora designada en la convocatòria.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el 3 al 23 de septiembre, ambos incluidos. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

La solicitud se podrá presentar en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OIAC), adjuntando los documentos que se detallan en la convocatoria, sin perjuicio de que se puedan utilizar el resto de medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane o rectifique en el plazo de diez días hábiles, con la

advertencia de que, de no hacerlo, se la tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada al efecto.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la cual podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y en el lugar que se determinen. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona. Esta última publicidad se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y concretado, en todo caso, en el acuerdo de convocatoria.

La resolución de las becas solicitadas, ya sea mediante su concesión o su denegación, se publicarán en la sede electrónica de la web municipal. Esta publicación tendrá efectos de notificación al interesado y también se podrá consultar presencialmente en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano (OIAC).

Adicionalmente, se enviará la información de la beca solicitada en un mensaje SMS al teléfono móvil.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por las personas que se designen en la convocatoria.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de concesión, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios previstos para el otorgamiento de la subvención.

7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención

La baremación de las ayudas se hará teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar, que no puede ser superior al umbral que se especifica en el punto 2 de estas bases.

Puntuación económica: se otorgará una puntuación en base a la renta familiar asociada al número de miembros de la unidad familiar, según el siguiente cuadro:

Miembros Unidad Familiar	Renta igual o inferior a				
hasta 2	11.291 €	13.549 €	16.937 €	18.066 €	20.324 €
3	13.845 €	16.614 €	20.768 €	22.152 €	24.921 €
4	16.000 €	19.200 €	24.000 €	25.600 €	28.800 €
5	17.900 €	21.480 €	26.850 €	28.640 €	32.220 €
6	19.619 €	23.543 €	29.429 €	31.390 €	35.314 €
Puntuación	10 puntos	8 puntos	6 puntos	4 puntos	2 puntos

El umbral de la renta aumentará en un 10% por cada miembro de la unidad familiar a partir de 6.

Se puede obtener un punto por la acreditación de familia numerosa, otro punto por familia monoparental y otro por unidad familiar con uno o más miembros en situación de discapacidad (igual o superior al 33%).

Se establecen los tramos de ayuda en función de la puntuación siguiente, teniendo en cuenta el importe máximo de 300 euros por solicitante:

- De 2 a 4 puntos: 100 euros.
- De 5 a 8 puntos: 200 euros
- 9 ó más puntos: 300 euros

Las puntuaciones obtenidas se realizan en base a la situación de la persona solicitante en el momento de la formalización de la solicitud.

8. Importe de la subvención

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones definidas en estas bases es de 20.000 euros, per a l'exercici de 2019, a cargo de la partida presupuestaria 42 334 48913 de la Concejalía de Juventud.

Se establecen tres tramos de ayudas de 100, 200 y 300 euros en función de la puntuación obtenida según el baremo del punto 7.

Las ayudas concedidas se computan como ingresos de renta familiar del año 2019, en caso de no hacer uso, se tendrá que tramitar la renuncia expresa.

En caso de que el número de solicitudes aprobadas superen el crédito presupuestario disponible, los importes de los tramos de las ayudas otorgadas se reducirán proporcionalmente. En caso de que aplicando este criterio, no fuera posible otorgar un mínimo por beneficiario del 80% de los importes de cada uno de los tres tramos, la comisión calificadora establecerá el umbral de la puntuación mínima a obtener a partir de la cual se otorgarán las ayudas.

En caso de que se tenga que establecer un umbral de puntuación mínima para determinar el orden dentro de una misma puntuación, el criterio de corte será para la ordenación en base a la renta familiar dividida entre el número de miembros de la unidad familiar de menor a mayor.

9. Forma de pago de la subvención

El importe de la subvención se publicará en la sede electrónica de la web municipal y se abonará una vez justificados los gastos, durante el primer trimestre del 2020.

10. Plazo y forma de justificación

Para percibir las subvenciones otorgadas, se deberá justificar su aplicación a la finalidad para la cual fueron concedidas, mediante la presentación de facturas por el total del importe concedido, hasta el 16 de diciembre de 2019.

Si la documentación presentada fuese incorrecta o incompleta, se concederá a la persona interesada un plazo de diez días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o su justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias deberán de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. En todo caso, deberán de cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante comportará la autorización al Ayuntamiento para que recabe los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

12. Recursos administrativos

Las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas solicitadas pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de los siguientes recursos por parte de los interesados:

Recurso de reposición potestativo, que se tendrá que presentar ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en la página web, en los términos establecidos al artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución exprés, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio, y os facultará para interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona.

Recurso contencioso-administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se tiene que interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web ante los juzgados del contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona.

13. Compatibilidad con otras subvenciones

Las ayudas a que se refieren estas bases serán compatibles con cualesquiera otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados.

Sin embargo, los beneficiarios de una beca de carácter general para estudiantes, del *Ministerio de Educación y Formación Profesional*, deben tener en cuenta que las resoluciones de convocatoria establecen la incompatibilidad de estas becas con cualquier ayuda para la misma finalidad.

Por tanto, en caso de obtener las ayudas del Ayuntamiento que regulan estas bases y estar interesados igualmente en las becas del Ministerio, los estudiantes deberían comunicarlo a la universidad o centro donde estén matriculados tal como se indica en la convocatoria de las becas del Ministerio, y solicitar su compatibilidad. Para consultas puede dirigirse a <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/becas-ayudas.html>

El Prat de Llobregat, 05 de junio de 2019

La teniente de alcalde del Área de Igualdad y Derechos Sociales,
Pilar Eslava Higuera